

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°. 2023-00343-00

Habida cuenta de la misiva allegada por el apoderado judicial ejecutante, con el cual procura subsanar las falencias advertidas en el proveído del 4 de octubre hogano; vislumbra el Juzgado la imposibilidad de librar ipso facto el mandamiento de pago deprecado en contra de HERVIN VELASCO LOAIZA.

Lo anterior obedece a que, a folios 18 y 19 de la demanda principal se advierte la existencia del auto interlocutorio N°.149 del 9 de marzo de 2020 emitido por el homólogo 12 de familia de esta ciudad, dentro del proceso ejecutivo de alimentos radicado bajo la partida N°.2019-00249-00 en el cual se hace alusión a la misma escritura pública presentada en este Juzgado como título ejecutivo base del recaudo y que terminó por pago hasta el 29 de febrero de 2020.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. DIFERIR la decisión de tener o no por subsanadas las falencias advertidas en el proveído inadmisorio, hasta tanto el togado representante judicial del extremo demandante, se sirva aclarar, corregir o justificar la relación de las cuotas pretendidas para su cobro en este trámite y habida cuenta de la ejecución adelantada en el homólogo 12 de familia como fue expuesto en el párrafo precedente, repercutiendo ello en la falta de precisión y claridad de lo cobrado a las luces del numeral 4 del Artículo 82 del Estatuto Procesal.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para cumplir lo advertido en el párrafo precedente, so pena de rechazo de lo actuado.

TERCERO. REQUERIR a la demandante MARIA CAMILA VELASCO CABUYALES, a fin de que, dentro del mismo término concedido en el numeral precedente, allegue a este Despacho certificado expedido por la Universidad Autónoma de Occidente donde se vislumbre la matrícula, el período cursado y la información atinente a la carrera profesional adelantada.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 144 Hoy 9 de noviembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria